

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las quince horas con tres minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivado por la falta de pago de anualidades dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, y la renovación respectiva de licencia de comercialización de los insumos médicos: CATETERES PARA ELECTROFISIOLOGIA, con número de registro sanitario IM029605032015; SISTEMA DE DENERVACION RENAL MEDTRONIC con número de registro sanitario IM064509042015.

Cuya titularidad corresponde a MEDTRONIC INC.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los insumos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los insumos médico relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE*****" PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA*****"